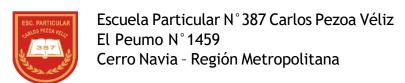


REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

Jornada de actualización de documentos institucionales: Proyecto Educativo Institucional Manual de Buena Convivencia Escolar y Reglamento Interno de Evaluación.

*Con la participación de Directivos, Profesores/as, Asistentes de la educación y Equipo Multidisciplinario

"En un mundo lleno de visiones distintas, es necesario tener la claridad de como evaluar mis procesos y así seguir adelante buscando mis metas y objetivos"



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

Las instituciones educacionales establecen como parámetros, diferentes formas de establecer los procesos formativos de los estudiantes, ya sea a través de diversas formas de medición, las cuales son entregadas como lineamiento a través del Ministerio de Educación, es por eso por lo que, el presente reglamento de evaluación del Colegio Carlos Pezoa Véliz, de la comuna de Cerro Navia, se sustenta bajo los lineamientos e indicaciones del Ministerio de Educación.

Se establecen las normas mínimas nacionales sobre evaluación, el proceso de evaluación, calificación y promoción según decreto supremo N°67/2018 para entrar en vigencia a contar del año 2020.

Objetivos del presente Reglamento de Evaluación;

- a) Avanzar hacia la oportuna toma de decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje, a través de lo pedagógico de la evaluación.
- b) Reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.
- c) Desarrollar los procesos socioemocionales de los estudiantes a través de la diversificación de las evaluaciones.

1. - SOBRE LA EVALUACIÓN

Aspectos importantes sobre la Evaluación según decreto N° 67

- La evaluación se debe constituir en un proceso que permita levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes.
- ✓ La retroalimentación será una de las prácticas que mayor impacto genere en los aprendizajes de los estudiantes.
- Las evaluaciones, no se establecerán solamente a través de evaluaciones escritas, dándole cabida a la diversificación de estas, para la ayuda general de los estudiantes y la significación de los aprendizajes.
 - ✓ Desde el comienzo del año escolar se encontrará disponible en la página web el Reglamento de Evaluación en la primera reunión de padres y apoderados.
 - ✓ Los estudiantes serán informados que serán evaluados periódicamente bajo régimen semestral. En cada semestre deberá haber al menos un informe de notas parciales para información del apoderado.



Escuela Particular N°387 Carlos Pezoa Véliz El Peumo N°1459 Cerro Navia - Región Metropolitana

- a. Se aplicarán instrumentos de evaluación a los alumnos/as de 1° a 8° año básico, donde se evalúen todos los aprendizajes propuestos en los programas de estudio, durante el transcurso del año escolar, esto con la finalidad de ir buscando evidencias concretas acerca de los niveles de logro que van adquiriendo los alumnos/as. Se aplicarán de Kínder a 8º Básico evaluaciones internas y externas de la siguiente manera:
- Inicio: diagnóstico.
- Intermedia: finales del primer semestre.
- Final: final del segundo semestre.
 - ✓ El procedimiento de evaluación final (exámenes) será obligatorio para todos los alumnos/as de Segundo Ciclo Básico en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e inglés. No habrá eximición. Es importante señalar que será de un 70% el promedio de notas anual y de un 30% la ponderación de los exámenes, de 1º a 4º Básico, serán pruebas de nivel.
 - ✓ Los alumnos/as de 1° a 8° año básico realizarán en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios una AUTOEVALUACIÓN SEMESTRAL, aunque en los cursos de 1° y 2° básico, se realizarán desde una perspectiva adecuada a sus conocimientos y capacidades de madurez de aprendizaje, calificación que será consignada en las asignaturas correspondientes al finalizar cada semestre como asimismo en los Reforzamientos Educativos.
 - ✓ Se realizará una Evaluación Remedial cuando más del 50% de los alumnos/as de un curso obtenga una nota inferior a 4.0. en una evaluación parcial, cabe señalar, que se tendrá también en cuenta el criterio de los resultados generales de la evaluación y serán visados por la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección, debiendo realizarse una repetición de la evaluación.
 - ✓ La clase de orientación tendrá consignación de nota, la cual no incidirá en el promedio final.

Tanto Evaluación como aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico, no son

EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN FORMATIVA SEGÚN DECRETO Nº 67

separal	ples.
	Se llevará a cabo un monitoreo constante del aprendizaje de nuestros estudiantes y de la dad de las oportunidades de aprendizaje que brindamos.
	Existirá una constante y permanente retroalimentación, constituyéndose esta como parte lental de cada proceso evaluativo para involucrar a los alumnos/as en su proceso de zaje.



En el marco de la inclusión, se deberán diversificar las formas en que se evalúa a los estudiantes. Para esto se consideran características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples presentados por los estudiantes.

2. - DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DE EVALUACIÓN:

a. El régimen de estudio será SEMESTRAL para el año escolar 2025

Primer semestre : 27 de febrero al 23 de junio.

Segundo semestre : 07 de julio al 19 de diciembre

b. Las calificaciones del primer y segundo semestre en conjunto tendrán una ponderación del 70% de la calificación anual, en alumnos/as de segundo ciclo básico en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

El examen final, entonces, tendrá una ponderación del 30%.

- c. No existirá eximiciones de alumnos/as al proceso de exámenes, es decir, todos los alumnos/as desde 5º año hasta 8º año básico deberán rendir exámenes en las asignaturas de Lenguaje o Lenguaje y Literatura, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- d. Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos.
- e. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes, no obstante, se registrarán con nota al libro y, la asignatura de religión tendrá su promedio, el cual será asignada a alguna asignatura donde el estudiante lo estime conveniente, como una nota parcial en cada semestre.
- f. Los alumnos/as que se presenten al examen con un promedio final de 6.0 o superior a esto:
- Mantendrán su calificación si el resultado del examen es inferior a esta nota.
- Si la calificación del examen supera la calificación con la que se presenta, se mantendrá el resultado de dicho examen.
- g. Las justificaciones médicas y las justificaciones por escrito por parte del apoderado por la ausencia a un evento de evaluación del alumno **no podrán exceder de 5 días posteriores**. Luego del plazo establecido no se aceptarán justificación alguna. Al presentar sus justificaciones, la instancia de evaluación debe ser recalendarizada por el docente e informada al alumno y apoderado. Estudiante que no entregue el justificativo correspondiente, será calificado con la nota mínima si éste no realiza la evaluación dentro de los días indicados anteriormente.



- h. Todas las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el profesor que corresponda, el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y la Dirección del Establecimiento, es decir, cada caso correspondiente a la promoción o repitencia de cualquier estudiante será analizada por las autoridades ya antes mencionadas, recopilando todos los antecedentes necesarios.
- i. Se desarrollarán reforzamientos educativos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática y en otras que se consideren necesarias en los niveles que sean pertinentes según las necesidades pedagógicas y de aprendizaje que requieran los estudiantes, que serán anteriores de los exámenes, en cada clase de asignatura que corresponda.
- j. Los reforzamientos educativos serán de carácter obligatorio.
- k. Queda establecido que, a través de la Agencia de la Calidad de la Educación, el establecimiento se encuentra adscrito a la Evaluación externa de Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA), la cual se llevará a cabo en tres tiempos de aplicación, en evaluaciones que son: Diagnóstico, Monitoreo y Cierre en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, además de evaluaciones Socioemocionales.

Las evaluaciones DIA, según criterio de docentes y para darle la categoría de importancia que se debe, serán evaluadas en forma sumativa.

3.- DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

a. Evaluación Diagnóstica

Al comienzo del año escolar se realizará en todas las asignaturas una evaluación diagnóstica que determinara los conocimientos y habilidades adquiridas, para así establecer las estrategias y líneas de acción que se llevaran a cabo durante el año escolar.

Asimismo, se deberá considerar evaluaciones diagnósticas permanentes cada vez que el proceso educativo lo amerite y especialmente cada vez que se inicie una nueva Unidad de Aprendizaje, de manera formativa.

La evaluación Diagnóstica deberá consignarse en el leccionario claramente con los conceptos establecidos y los objetivos medidos de cada ítem.

La evaluación diagnóstica y de reforzamiento será expresada con conceptos y calificaciones, siendo esta la primera calificación en cada una de las asignaturas y consignarlas en el libro digital.

 \Box L = Logrado

ML = Medianamente Logrado



PL = Por Lograr

Indicador extra: No= No observado. Para conceptos o contenidos no vistos durante el año o no diagnosticado de forma personal.

Además, se realizarán evaluaciones diagnósticas durante el año, según el criterio de la psicopedagoga y el profesor jefe y asignatura según se requiera.

El equipo multidisciplinario posee la facultad de ingresar al aula para realizar observación e intervención con el profesor a cargo.

- b. Evaluación semestral
- 1.- Los alumnos/as serán evaluados en períodos semestrales.
- 2.- Al término de cada semestre se entregará en reunión de apoderados un Informe Educacional, que comprenderá los siguientes aspectos evaluados:
- a) Asistencia.
- b) Rendimiento.
- c) Desarrollo personal y social
- 3.- Para efectos del registro de evaluaciones, notificaciones a padres y apoderados y como evidencia del trabajo pedagógico realizado, progresos, avances y niveles de logro obtenidos por los estudiantes, el establecimiento contará con un sistema de registro administrativo y de registro de calificaciones en plataforma digital, como a su vez se considerarán todos los aspectos psicopedagógicos establecidos por el equipo multidisciplinario, es decir, para efectos que lo amerite, se realizarán los registros de evaluaciones en consulta con el equipo multidisciplinario.
- 4.-La evaluación de cada semestre será expresada en calificaciones a través de una escala de notas de 2.0 a 7.0 con un decimal, con aproximación. En el promedio semestral, se hace una aproximación hasta la segunda centésima.
- c. Evaluación de la asignatura de Religión:

En la asignatura de Religión, la calificación será expresada en los conceptos que a continuación se señalan:

Insuficiente: De 2.0 a 3.9

Suficiente: De 4.0a 4.9

Bueno: De 5.0 a 5.9

Muy Bueno: De 6.0 a 7.0



d. Al final de cada semestre los estudiantes, con orientación del profesor jefe, podrán destinar su promedio final de semestre como nota parcial coeficiente uno a la asignatura que ellos estimen conveniente, es importante destacar, que cada estudiante debe saber en ese momento, el promedio que posea a la fecha de las asignaturas, para así tener claridad en que asignatura destinar la nota de religión.

4. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- a. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes (NEE) y que tengan impedimentos para desarrollarse en forma regular en cada asignatura o actividad de aprendizaje, se le aplicará procedimientos de EVALUACIÓN DIFERENCIADA; tal medida deberá ser comunicada a la dirección del establecimiento previa presentación de documentación escrita por especialistas que señale las características del impedimento del alumno que amerita un tratamiento diferenciado. Dicho documento deberá ser renovado por su apoderado en forma anual, si es el caso de evaluación externa.
- b. La Evaluación Diferenciada será aplicada a un grupo o a un alumno en forma permanente o esporádica dependiendo de la situación particular. Esta evaluación deberá reunir un conjunto de condiciones técnicas:
- b.1. Los alumnos/as que requieran ser evaluados deberán ser derivados mediante una ficha de derivación" que será completada por el profesor jefe y con sugerencias del profesor de otras asignaturas.
- b.2 Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos, como por ejemplos: pruebas escritas, orales, observación directa, trabajos e informes específicos.
- b.3 La aplicación de los instrumentos de evaluación diagnostica y psicopedagógica será realizada al inicio del primer trimestre de cada año escolar a excepción de 1° básico, que se realizará durante el inicio del segundo semestre del año escolar.
- b.4 La construcción del instrumento evaluativo será siguiendo los indicadores planteados en la lista de cotejo de evaluación diferenciada, entregada por el profesional a cargo a cada profesor de asignatura.
- b.5 El instrumento de evaluación tendrá un grado de dificultad según lo planteado en la lista de cotejo entregada por el profesional a cargo a cada profesor de asignatura.
- b.6 La calificación que obtenga el alumno deberá basarse en la normativa de evaluación vigente con una ponderación de un 70%, siendo nota mínima de aprobación 4.0, considerando la evaluación ya realizada.
- b.7 Dentro del 30 % de las evaluaciones diferenciadas se contemplarán instancias de evaluación que permitan la expresión de diversas habilidades por parte de los alumnos/as.



b.8 Las psicopedagogas o Equipo Multidisciplinario, tiene la facultad de poder realizar evaluaciones de estudiantes tanto dentro como fuera de la sala de clases, con la debida conversación y autorización de los docentes que se encuentren en el aula. Considerando también, que los estudiantes se puedan encontrar en alguna evaluación, en donde el Equipo Multidisciplinario, podría (según las necesidades del momento) apoyar al estudiante dentro o fuera del aula.

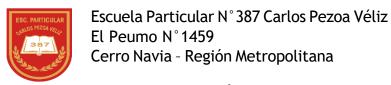
5. DE LA PROMOCIÓN:

Con relación al logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° año de E.G.B. que hayan asistido el 85% de las clases y cumplido con el logro de los aprendizajes esperados y habilidades correspondientes a estos cursos. No obstante, el director del establecimiento en conjunto con el profesor jefe en los cursos de 1° a 4°, y consejo de profesores en los cursos de 5° a 8°; podrán autorizar la promoción con un porcentaje de asistencia inferior al 85% con la justificación presentada y los antecedentes registrados que validen tal decisión.
- b. Con relación al artículo anterior se establecen criterios para la promoción que consideran;
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.



6.- DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES

Casos de copia o plagio

En casos de copia o plagio que se detecte en alguna actividad de aprendizaje, investigación, creación u otra instancia por parte del estudiante, será el profesor de la asignatura y jefe de UTP quienes informarán a alumno/a y apoderado acerca de la resolución frente a la falta cometida por el estudiante. Ante este escenario, se aplicarán siguientes criterios.

- 1) Consignación en hoja de observaciones personales del alumno/a.
- 2) Recalendarización de la evaluación o trabajo.
- Aplicación de instrumento o instancia de trabajo con mayor complejidad.
- Aplicación de disminución de nota máxima.
- 5) Otros criterios que tengan carácter formativo y que permitan al estudiante reconocer su error y tratar de corregir.

Todas las situaciones especiales de estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza general básica deberán ser resueltas dentro de un período de 15 días hábiles, por dirección y consejo de profesores. La cual quedará calendarizada

7.- DE LAS CALIFICACIONES

- a. Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos/as en cada una de las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 y hasta un decimal.
- b. Toda nota final, es decir, la sumatoria del primer y segundo semestre de cualquiera de las asignaturas que sea igual a 3.9 será automáticamente subida a 4.0.
- c. Las notas semestrales en las diferentes asignaturas cuando se calcule el promedio se aproximarán a la décima superior cuando aquellas calificaciones incluyan cinco centésimas y más, Ejemplo: 3,75 = 3,8. Asimismo se bajarán cuando sean menores a la quinta centésima, ejemplo: 3,74 = 3,7
- d. Los alumnos/as que deban terminar el año escolar en forma anticipada a contar del mes de noviembre de cada año, su calificación final será el promedio de aquellas evaluaciones alcanzadas hasta el momento del retiro. Ante cualquier situación de índole de este ítem no contemplada o que deba resolverse como procedimiento se deberá consultar al director o jefe de la unidad técnicopedagógica, en consulta a su vez con el Consejo de Profesores. Es importante señalar en este caso, que la normativa legal vigente, establece que es el director quien toma la decisión final sobre dichas situaciones especiales con los términos de año en forma anticipada.



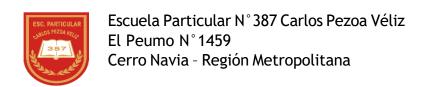
- e. Bailes, presentaciones artísticas y/o deportivas, representaciones en nombre del establecimiento u otras instancias no contempladas en este reglamento, serán de carácter obligatorio para todos los alumnos/as y alumnas y estas, serán evaluadas de acuerdo con criterios establecidos y acordadas por el director del establecimiento y en conjunto con el consejo de profesores. Todo lo anterior, será informado a los alumnos/as de cada curso y se enviará una comunicación a padres y apoderados.
- f. Cerca de las situaciones especiales, si los estudiantes se ausentan por períodos prolongados, sin justificación, se aplicará Decreto Nº 0432, del 28/09/2023 que indica en los números 7 y 8 lo siguiente:
 - 7. Que, se ha advertido en el sistema educativo casos de ausencia prolongada de estudiantes, sin que tanto ellos como sus tutores legales hayan podido ser ubicados, pese a los esfuerzos de los establecimientos educacionales, realizados con el propósito de resguardar el ejercicio de su derecho a la educación. Ante esta circunstancia, no existe un procedimiento administrativo que permita dar de baja la matrícula de aquellos estudiantes, cuestión que afecta la posibilidad de otorgar este cupo a otro niño, niña o adolescente.
 - 8. Que, en razón de lo anterior, es necesario incorporar dentro de las regulaciones de la Circular sobre Registros, en el apartado referente a las bajas en el registro de matrícula, las disposiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos educacionales para realizar dicha acción, en razón de la ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido, de los estudiantes, de manera de liberar matrículas y permitir el ingreso al establecimiento educacional de otros estudiantes, lo que en caso alguno puede constituir o utilizarse como una medida disciplinaria.

8. ACERCA DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES

a. Semestralmente y en cada asignatura según corresponda se consignará una cantidad mínima y una cantidad máxima de calificaciones en el libro digital.

Además, la cantidad de calificaciones debe cumplir los siguientes aspectos;

- 1) Debe ser coherente con la planificación.
- 2) La consignación de la calificación expresará lo que se planificó evaluar por parte del docente.
- 3) La calificación deberá expresar el logro de los aprendizajes.
- b. La jefatura de la Unidad Técnico-Pedagógica fijará por calendario escolar interno, la cantidad mensual de calificaciones total por semestre, que los docentes deben tener en el leccionario en las diversas asignaturas.



c. Para el año escolar 2025, el establecimiento se acoge a las disposiciones del Ministerio de Educación, en cuanto a la presencialidad obligatoria de los estudiantes en los colegios de todo el país.

Todas las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el decreto N° 67 aprobado el 2018, serán resueltas por la secretaria regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana, dentro de su esfera de competencias.

Escuela N° 387 "Carlos Pezoa Véliz" Cerro Navia – Región Metropolitana